

CONSTANCIA: Octubre 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que a través de apoderado de confianza, los herederos WALDIR, JHON FREDY Y ANGEL ALBERTO POLOCHE CASTAÑO, remitieron dentro del término oportuno, pronunciamiento frente a la apertura de la sucesión, sin presentar oposición y aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo se indica, que fue remitido el respectivo paz y salvo por cuenta de la DIAN y fue publicado el edicto emplazatorio a herederos indeterminados de los causantes MARIA CENELIA CASTAÑO DE POLOCHE Y ANGEL ALBERTO POLOCHE GUZMAN, los cuales corrieron respectivamente entre el 07 y 28 de julio y 16 de septiembre y 06 de octubre de 2022, sin pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Pasa para fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00169-00

Vista la constancia que antecede y siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites sucesorales, el Despacho encuentra procedente fijar fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes y a sus apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Para llevar a cabo la citada diligencia, se **REQUIERE a las partes intervinientes** a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS ANTERIORES a la fecha de celebración de la audiencia**, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos), con la respectiva constancia de envío a la parte contraria, a través de los canales de comunicación aportados por los abogados intervinientes, para su previa y correspondiente revisión y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 180 el 12 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario